



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 427 - 2014-CMPP.

Puno, 09 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha el Dictamen N° 17-2014-CPDUT, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195º, en relación a las competencias de los gobiernos locales, en su numeral 6) textualmente refiere: "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial".

Que, mediante escrito con registro N° 016142, la Asociación de Técnicos Industriales Automotrices - ATIA, solicita el otorgamiento de certificado de posesión, del predio ubicado dentro de la Urbanización Parque Industrial de Salcedo del - Centro Poblado de Salcedo, para realizar el proceso de prescripción adquisitiva de dominio, adjuntando los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad. Asimismo, adjunta la escritura de contrato de adjudicación del predio en referencia, efectuada por parte del Gobierno Regional Puno a favor de la Asociación de Técnicos Industriales Automotrices - ATIA, de fecha 19 de noviembre del 2007 celebrada ante Notaría de E. Marina Centeno Zavala.

Que, de la Hoja de Coordinación N° 008-2014-MPP/GDU/SCC, emitida por la Sub Gerencia de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se desprende que de acuerdo al Levantamiento Topográfico y Catastral, la Zona de Asociación de Técnicos Industriales Automotrices - ATIA, se encuentra "consolidado", se evidencia la existencia de instalación de servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, cuyas obras han sido ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Puno; además se da a conocer la existencia de inconsistencias en el Plan de Desarrollo Urbano 2012-2022-PDU, por lo que se sugiere la modificación de la misma.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 605-2014-MPP/A, se declara fundado en parte el recurso de apelación con registro N° 023112 interpuesto por la Asociación de Técnicos Industriales Automotrices - ATIA, en consecuencia nula la Resolución Gerencial N° 1075-2013-MPP/GDU, disponiendo además la remisión de los actuados al Concejo Municipal por ser la instancia competente para aprobar el cambio de uso de suelo; en este sentido, es procedente que el Concejo Municipal apruebe el presente cambio de uso de suelo.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, en el Artículo 34 numeral 34.2 indica que "La localización de los equipamientos programados en los planes y esquemas, así como de los trazos viales e intercambios viales contenidos en los planos de zonificación son referenciales. Los proyectos de habilitación urbana y/o de unidades de gestión urbanística establecen su ubicación exacta y definitiva, respetando en la solución la demanda proyectada en el PDM, PDU o EU", conforme a esta disposición indicada resulta necesario modificar el plan de Desarrollo Urbano ya que los administrados solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA de la municipalidad.





## Concejo Provincial de Puno

Que, del análisis de todos los actuados el Plan de Desarrollo Urbano tiene deficiencias que han venido generando permanentes modificaciones; por lo que, es necesario efectuar la presente modificación al Plan de Desarrollo Urbano 2012 -2022, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 328-2012 –MPP de fecha 02 de abril del 2012.

Que, el artículo 79° – Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en su inciso 1.2) indica que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial” puesto que el Plan de Desarrollo Urbano De la ciudad de Puno aprobado con Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, requiere de su modificación .

Que considerando el Artículo 40° de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”, puesto que para Modificar dicha Ordenanza se requiere una norma de la misma jerarquía

Que conforme al inciso 8) del artículo 9° de la misma norma citada dispone “Que es atribución del concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas” puesto que el presente caso debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal de esta Municipalidad a fin de ser modificado el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno.

Que, en atención a los considerandos expuestos, y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 328-2012-MPP,

Artículo 1°.- **APROBAR** la modificación del Plan de desarrollo Urbano de la Ciudad de Puno 2012-2022, aprobado con Ordenanza Municipal N° 328-2012 de Zona de Aportes a zona Residencial del inmueble ubicado dentro de la Urbanización Parque Industrial de Salcedo, entre la Avenida Industrial, Flor de Sancayuni y Jr. sin nombre, que tiene un área de 55,460.00 m2, y un perímetro de 1,259.20 ml.

Artículo 2°.- **DÉJESE SIN EFECTO** toda disposición que se oponga la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Rdy. ANA C. SUJON GRANDA  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra  
ALCALDE